

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 01193-2013-A/MPMN

Moquegua, 30 OCT. 2013

VISTOS:

El Informe de Pronunciamiento Nº 001 - 2013-CEPAD (AD HOC)-MPMN de fecha 28 de octubre del 2013, la Comisión Ad Hoc Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, por el que se ha pronunciado respecto a la calificación de la falta administrativa en el expediente formado en contra del señor (ex funcionario) Yonhson German Ramos Choque, recomendando la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario, remitido al despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 095-2012-PPM/MPMN, de fecha 05 de junio del 2013, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento sobre la Conducta Funcional, remitiendo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, en tal sentido es factible que la Comisión Ad Hoc Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, conforme a sus atribuciones actuemos considerándose la jerarquía funcional, sobre el expediente "Informe Sobre Conciliación sin autorización autoritativa del Titular del Pliego en perjuicio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", para realizar el deslinde de responsabilidades del ex funcionario involucrado en los hechos observados en el documento, de la referencia que fuera remitido a la Gerencia Municipal y a la Comisión Ad Hoc Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Dentro del expediente remitido "Examen Especial del Informe de la Procuradora Pública Municipal" quien pone de conocimiento sobre la irregularidad de llevar una Conciliación Nº 002-2013-CCMAN/MOQ, llevada a cabo en el Centro de Conciliación "MANRIQUE", sin contar con la autorización correspondiente por el titular de la entidad, mediante acto resolutorio así como la Nulidad por parte de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de las Resoluciones de Alcaldía Nº 01203-2012-A/MPMN y la Resolución de Alcaldía Nº 01205-2013-A/MPMN, así como la Nulidad por parte de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de los Contratos Nº 079-2012-GM-A/MPMN y el Contrato Nº 098-2012-GM-A/MPMN, por otro lado la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, dispondrá la inaplicación de las penalidades y responsabilidades contractual y extracontractual, lo cual afectara económicamente a la Municipalidad, determinándose las siguientes observaciones:

Observación Nº 1.- El Acta de Conciliación con Acuerdo Total (Acta de Conciliación Nº 002-2013-CCMAN/MOQ) de fecha 28 de enero del 2013, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto actuando en su representación el Abog. Yonhson German Ramos Choque, y por otro lado CONSORCIO LULUMI S.A.C. integrado por las Empresas Negociaciones Lulumi S.A.C y Constructoras Generales D y L EIRL, llegando a una conciliación sin contar con la autorización mediante acto resolutorio autoritativo del titular de la entidad, no siendo razonable, debido a deficiencias y omisiones.-

Durante el mes de enero del 2013, mediante el Informe Nº 05-2013-PPM/MPMN, de fecha 23 de enero del 2013, el Procurador Público Municipal solicita al Ing. Lorenzo Guerrero Tafur, Alcalde Encargado de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, otorgamiento de facultades para conciliar solicitada por el Consorcio Lulumi SAC, sin embargo el encargado del titular del pliego con manuscrito, otorga las facultades para poder llegar a una conciliación, siendo contrario al marco normativo, toda vez que la autorización de conciliar se debe realizar mediante acto resolutorio de alcaldía, consumándose la conciliación sin contar el ex Procurador Público con la facultades de ley y las formalidades que acarrea la normatividad vigente.

Que, se establece presunta **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** al **Abog. Yonhson German Ramos Choque**, ex Procurador Publico Municipal, por incumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades concordado con el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento Decreto Supremo 017-2008-JUS, en la que señala expresamente que el Procurador Publico Municipal, es el defensor Jurídico de la Municipalidad y que según el inc. 2) del Art. 23 del D.Leg 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado señala expresamente que el Procurador Publico Municipal, tiene como atribución la de conciliar y para dicha atribución es necesario la expedición de la Resolución autoritativa del titular de la entidad, es decir mediante Acto Resolutivo de Alcaldía.

Que, de acuerdo a lo establecido de los Art. 25° y Art. 27° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público, serán responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan, siendo las sanciones por faltas disciplinarias, según los grados que corresponda a la magnitud de menor o mayor gravedad, y una falta será más grave cuando más elevado el nivel del servidor que la ha cometido.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 153° y Art. 154° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, los servidores públicos serán sancionados por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio de sus funciones sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal en que pudieran incurrir y la aplicación de la sanción se hace teniendo en consideración la gravedad de la falta para aplicar la sanción, la autoridad respectiva tomará en cuenta además: a) reincidencia o reiterancia del autor o autores, b) el nivel de la carrera, c) la situación jerárquica del autor.

Estando a lo expuesto, y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Art. 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al ex funcionario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Abog. Yonhson German Ramos Choque, la misma que asumía el cargo de Procurador Publico Municipal, por incumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades concordado con el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento Decreto Supremo 017-2008-JUS, en la que señala expresamente que el Procurador Publico Municipal, es el defensor Jurídico de la Municipalidad y que según el inc. 2) del Art. 23 del D.Leg 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado señala expresamente que el Procurador Publico Municipal, tiene como atribución la de conciliar y para dicha atribución es necesario la expedición de la Resolución autoritativa del titular de la entidad, es decir mediante Acto Resolutivo de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución, observando para el efecto las formalidades reguladas en la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir en el día de expedida la presente a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios copia de la presente Resolución, los informes de vistos y el expediente que contiene los actuados, quien notificará al servidor, en el término de Ley, de recepcionada la presente Resolución acompañando el pliego de cargos.

ARTÍCULO CUARTO.- Otorgar un plazo de cinco días hábiles para que el servidor presente sus descargos por escrito y entregue las pruebas que estime pertinente a su defensa, plazo que se computará desde que el servidor sea notificado con la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Comisión Ad Hoc Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, instruya el proceso correspondiente y alcance a este despacho el informe final conteniendo la recomendación correspondiente dentro del término de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

C.c. Archivo.
CEPAD
Integrantes.